RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 691/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa ID 375.061 para **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO PARA LA PLAZA VILLA OFELIA"**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "**CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 375.061 para "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO PARA LA PLAZA VILLA OFELIA"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 574/2020.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 30 de Marzo de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:*** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 691/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen N° 13/2020 de fecha 31 de Marzo del 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Empresa "ESTELA INMOBILIARIA S.A." con RUC N° 80074929-4 representada el Sr. Eduardo López Morales, domiciliado en Avda. Mcal. López N° 3.400 esq. Ex Combatiente José Vega de la ciudad de Asunción** para la realización de la obra de referencia y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO PARA LA PLAZA VILLA OFELIA con ID: 375061						
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No					ESTELA INMOBILIARIA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131601-9986	Construcción de cancha de futbol con césped sintético	Unidad	1		#¡VALOR!
1.1		cesped sintetico monofilamento bi color apto para interperie con relleno de caucho molido y arena lavada,(lineas blancas incluidas y 4 años de garantia)	Unidad	1	46.499.850	46.499.850
1.2		base asfaltica con drenaje	Unidad	1	27.000.000	27.000.000
1.3		red de nylon perimetral con soportes de caños (5 metros de altura)	Unidad	1	11.755.760	11.755.760
1.4		luminica completa (4 columnas con 8 artefactos led)	Unidad	1	20.000.000	20.000.000
1.5		par de arcos con redes	Unidad	1	2.740.000	2.740.000
					Precio Total	107.995.610

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA ·

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 691/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1º) ADJUDICAR la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 375.061 para "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON CESPED SINTETICO PARA LA PLAZA VILLA OFELIA"** a la **Empresa "ESTELA INMOBILIARIA S.A." con RUC Nº 80074929-4 representada el Sr. Eduardo López Morales, domiciliado en Avda. Mcal. López Nº 3.400 esq. Ex Combatiente José Vega de la ciudad de Asunción,** por un monto de **Gs. 107.995.610.- (Gs. CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ) IVA INCLUIDO**, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** ***Inc. c)***.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal